

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2019-00147-00
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO: SARA AGUDELO JARA
NATURALEZA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE
REVISIÓN

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de "los actos administrativos acusados", sin especificar los mismos, no obstante de la lectura de la demanda se deduce que dicha suspensión corresponde al acto administrativo expedido en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, esto es, la Resolución No. UGM 025561 de fecha 12 de enero de 2012, "por la cual se reliquida una Pensión de Jubilación Gracia en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO"

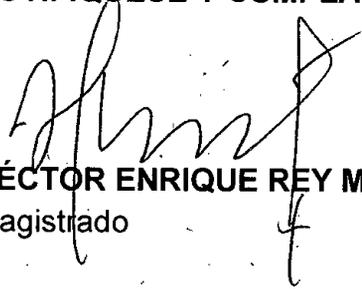
Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el art. 233 del C.P.A.C.A, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la demandada **SARA AGUDELO JARA**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 141 a 142 del expediente, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado